GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°415 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 13 SEP. 2024

VISTO: El OFICIO N° 8170-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 7594-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 373-2024/LGR, CARTA N° 831-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 426-2024-JMMM, CARTA N° 010-2024-C.R., OFICIO N° 0511-2024-GRU-ORA/OC, INFORME N° 0092-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, OFICIO N° 7616-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 004977-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 007131-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 0341-2024/LGR, CARTA N° 028-2024/CONS. SUP. REQUENA, INFORME N° 020-2024-PRC/JS/CSR, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17.12.2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO REQUENA" integrado por las empresas JUNGLE´S KING E.I.R.L y HUARACAN INVERSIONES E.I.R.L., suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR**, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247; por la suma de S/ 18´181,986.62 (Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis y 61/100Soles), incluido IGV, fijándose ciento cuatrocientos cincuenta (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14.08.2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 109-2019-GRU-GGR**, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247; por la suma de S/ 782,113.51 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Trece y 51/100 Soles), exonerado IGV, fijándose cuatrocientos ochenta (480) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, para efectos de la presente resolución se entenderá por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019 en adelante "**La Ley**". Y su Reglamento al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019, siendo sus modificaciones Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022 en adelante "el Reglamento";

Que, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, fue ejecutada por el "CONSORCIO REQUENA, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, de fecha 17 de diciembre de 2018;

- Representante Legal : Sr. Celso AGUIRRE PANDURO
- Monto contractual : S/ 18´181,986.62 INCLUIDO IGV.
- Plazo : 450 días calendario.

Que, mediante **CARTA N° 011-2024-C.R.**, de fecha 17 de julio de 2024, la Sra. Carla K. RODRIGUEZ GARCIA – REPRESENTANTE – CONSORCIO REQUENA, remite la liquidación del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, remite la liquidación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247;

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 – Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva

Que, mediante **INFORME N° 0303-2024/LGR**, de fecha 22 de julio de 2024, el especialista en Liquidaciones – Luis GONZALES RAMIREZ, solicita se derive al supervisor la liquidación de contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, para su revisión e informe respectivo;

Que, mediante, **CARTA N° 028-2024/CONS.SUP.REQUENA**, de fecha 02 de agosto de 2024, remite el informe de revisión de la liquidación final de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, e integra el INFORME N° 020-2024-PRC/JS/CSR, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el supervisor de obra, Ing. Percy RIOS COHEN con CIP N° 74168;

Que, mediante **INFORME N° 7131-2024-GRU-GRI-SGO**, de fecha 22 de agosto, el Ing. Martin Corona VILLAFUERTE MIRANDA – Director del Programa Sectorial III, acoge el INFORME N° 341-2024/LGR, de fecha 22 de agosto de 2024, el sr. Luis GONZALES RAMIREZ – Especialista en Liquidaciones, solicita la conciliación contable de liquidación de contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247;

Que, mediante el **OFICIO N° 7616-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 22 de agosto de 2024, el Ing. Jose Rafael VASQUEZ LOZANO – Director del Programa Sectorial IV, integra a su documento el INFORME N° 004977-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de agosto de 2024, solicita conciliación financiera para la liquidación de contrato de servicio de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247;

Que, mediante **OFICIO N° 0511-2024-GRU-ORA/OC**, de fecha 26 de agosto de 2024, el Sr. Reynoso D. SILVA CESPEDES. (e) Director de Sistema Administrativo III – Oficina de Contabilidad, hace suyo el INFORME N° 0092-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 26 de agosto de 2024, donde se remite la revisión y verificación de la conciliación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, donde menciona (...) Que, visto los documentos de la referencia, que adjunta el expediente, en la que solicita Conciliación Financiera para la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 118-2018-GRU-GGR. Se realizó la revisión, y conciliación de los gastos efectuados en la base de datos del módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF periodo 2018, 2019, 2020, 2021, 1501.07031 y 2023; con los datos del reporte de los análisis de la cuenta contable 1501 Estudios y Proyectos – Sub. cuenta: 1501.070301 – INSTALACIONES MEDICAS - POR CONTRATA y en base al análisis realizado se obtuvo que el **Costo total** del Contrato de Ejecución de obra es de S/ 23´241,747.92(...);

Adelanto Directo y de Materiales	7´272,794.63
Pagos de Valorizaciones	15´968,953.29
	23´241,747.92

Que, mediante **CARTA N° 010-2024-C.R**, de fecha 15 de julio de 2024, la Sra. Carla K. RODRIGUEZ GARCIA, solicita reconocimiento de mayores gastos generales en periodos de suspensión de obra a favor del CONSORCIO REQUENA en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247;

Que, mediante **CARTA N° 831-2024-GRU-GRI-SGO**, de fecha 19 de julio de 2024, el Ing. Martin Corona VILLAFUERTE MIRANDA – Director del Programa Sectorial III, acoge el INFORME N° 426-2024-JMMM, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Jhon M. MELGAR MALPARTIDA – Administrador de

Contrato de III, quien se pronuncia respecto a los mayores gastos generales solicitados por el CONSORCIO REQUENA, quien a su vez en su CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES menciona lo siguiente:

(...)
Conforme a lo descrito en el análisis del presente informe, y en armonía con el articulo 153 y 171 Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 056-2017-EF), se indica que la suspensión de plazo da a lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, siempre y cuando estos estén debidamente acreditados. Sin embargo, el legajo de referencia 1) presentado por el CONSORCIO REQUENA no se encuentra bajo los lineamientos de los anteriores artículos, debido a que no incluye y/o comprende la documentación sustentatoria que acredite debidamente lo pretendido, dando como resultado que la solicitud presentada mediante CARTA N° 010-2024-C.R resulte improcedente.
(...)

(...)
Conforme a lo indicado en el análisis y conclusiones del presente informe, el suscrito en calidad de administrador de contrato II, recomienda derivar el presente informe y sus actuados al CONSORCIO REQUENA (con domicilio legal en Jr. Coronel Portillo N° 722, distrito de Callería) con copia al CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA (con domicilio legal en Jr. 9 de diciembre N° 654, distrito de Callería) para su conocimiento y demás fines.
(...)

Que, mediante **INFORME N° 0373-2024/LGR**, de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por Luis GONZALES RAMIREZ – Especialista en Liquidaciones, quien solicita la aprobación de liquidación de CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, menciona que: (...) Se procedió a revisar la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra N° 0118-2018-GRU-GGR, presentada por el contratista, por lo que, en aplicación al mandato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a la evaluación y CONCLUYE Y RECOMIENDA(...):

(...)
Se ha procedido a realizar nuevos cálculos por parte la Entidad, dado que al momento de realizar la conciliación financiera, los montos y saldos difieren de la Liquidación presentada por el Contratista, puesto que el contratista considero pagado todas las valorizaciones presentadas y la Entidad no canceló el total de la última valorización, tal es el caso que el saldo a favor del contratista según su propia liquidación, asciende a la suma de S/ 6'244,513.19 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE Y 19/100 SOLES) incluido I.G.V.

(...)
Ahora bien, tal como se menciona el inciso w) de los antecedentes del presente informe, con fecha 02 de agosto del presente año, mediante CARTA N° 028-2024/CONS. SUP. REQUENA, el supervisor remite a la entidad el informe de revisión a la liquidación de obra con ciertos errores, como, por ejemplo: i) cálculo de la deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo y materiales no coincide, ii) monto de reajuste neto en equipamiento cancelados no coincide, iii) cálculo de otras penalidades errónea y sin aplicar los procedimientos correctos, etc.
(...)

(...)
Respecto a las otras penalidades que hace mención el supervisor, refiere la no presentación de la valorización contractual Nº 40 y la valorización Nº 09 del adicional Nº 01, ambos de diciembre 2022; así como la presentación extemporánea de la valorización contractual Nº 42 y la valorización Nº 11 del adicional Nº 01, ambos de febrero 2023; sin embargo, con fecha 05 de julio de 2022 se suscribió el acta de suspensión del plazo de ejecución Nº 04, reiniciándose la misma recién con fecha 22 de mayo de 2023.
(...)

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 – Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva

(...)
Por último, respecto a la otra penalidad aplicada por el supervisor por inasistencia injustificada del Especialista en Seguridad el día 20 de diciembre de 2023; existe el Asiento Nº 1270 de esa fecha (20/12/2023) en el cuaderno de obra anotado por el supervisor que en ningún momento señala sobre dicha ausencia del especialista en el citado día.
(...)

(...)
En este punto, es preciso señalar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias (Norma aplicable al presente caso), dice:

> **Artículo 134.- Otras penalidades**
>
> Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
>
> Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

(...)
En ese contexto, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra Nº 0118-2018-GRU-GGR que nos ocupa, en lo que respecta a OTRAS PENALIDADES, señala claramente que el procedimiento de aplicación de dichas penalidades es Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, la misma que no se ha cumplido en el presente caso de respetar el procedimiento respectivo.
(...)

(...)
Cabe señalar también, que el monto solicitado por el contratista por concepto de Mayores Gastos Generales, derivadas de las ampliaciones de plazo números: 23 y 24 que suman un total de Ciento Ochenta y Uno (181) días calendario; y por suspensiones de plazo que suman un total de Seiscientos Noventa y Tres (693) días calendario; no se está considerando en la presente liquidación por los fundamentos siguientes:

1. En el caso del monto de Mayores Gastos Generales derivada de las ampliaciones de plazo Nº 23 y 24 aprobadas con Resolución Gerencial General Regional Nº 183-2022-GRU-GGR, de fecha 05 de mayo de 2022 y Resolución Gerencial Regional Nº 131-2023-GRU-GRI, de fecha 07 de junio de 2023, respectivamente, son por la ejecución de los Adicionales de Obra Nº 01 y 02, los mismos que dentro de su presupuesto cuenta con sus propios gastos generales.
2. En el caso del monto de mayores gastos generales derivada de las suspensiones de plazo Nº 01, 02, 03, 04 y 05, el contratista ha omitido acreditarlos tal y como lo estipula el Art. 153° inciso 153.2 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, que dice: *"La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados..."*. Además, con fecha de recepción 25 de julio del presente año, se notificó al contratista la CARTA Nº 831-2024-GRU-GRI-SGO, el pronunciamiento respecto a solicitud de reconocimiento de los mayores gastos generales en periodo de suspensión de obra.

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 – Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva

(...)
Así mismo, respecto al monto solicitado por el contratista, por concepto de costo de almacenamiento de equipamiento médico y mobiliario, no sustenta ni existe base legal alguna que justifique dicha pretensión.
(...)

(...)
Es preciso señalar también, que de la revisión efectuada a la liquidación presentada por el contratista, no se ha encontrado los planos post construcción ni la minuta declaratoria de fábrica, y a la fecha de presentación del presente informe, el contratista no ha cumplido aún con dicho requisito, pese a los reiterados requerimientos por parte del suscrito, al respecto el Art. 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias dice:

> **Artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada**
>
> Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

(...)

(...)
Es por ello, y en estricta aplicación de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha elaborado una nueva liquidación por parte de LA ENTIDAD, y la misma que se está dando conformidad en lo que respecta a la parte **Financiera y Económica**.
(...)

(...)
Se concluye que el Costo Total de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, asciende a la suma de S/ 23'760,620.83 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 83/100 SOLES), incluido I.G.V., existiendo un SALDO DE LIQUIDACION detallado de la siguiente manera:

1. **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: S/ 293,618.38** (Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Dieciocho y 38/100 Soles) incluido IGV.
2. **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: S/ 518,872.91** (Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Dos y 91/100 Soles) incluido IGV.
3. **DEVOLUCION DE FONDO GARANTIA: S/ 118,566.60 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Seis y 60/100 Soles) incluido IGV.**

(...)

(...)
En consecuencia, SE RECOMIENDA continuar con su trámite, y la emisión del respectivo Acto Resolutivo de Aprobación de la Liquidación de Contrato de ejecución de obra, elaborada por la entidad, y su inmediata notificación al contratista.
(...)

(...)
Cabe señalar que **la fecha máxima para notificar al Contratista es el viernes 13 de setiembre del presente año**, según el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias (Norma aplicable al presente caso).
(...)

(...)
Adjunto al presente la respectiva conciliación contable emitida por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad del GOREU.
(...)

Que, mediante **INFORME N° 373-2024/LGR**, de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por Luis GONZALES RAMIREZ – Especialista en Liquidaciones, quienes solicitan la aprobación de liquidación de CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, detalla los siguientes cuadros:

				S/	S/
B.1	*AUTORIZADO Y PAGADO (SIN I.G.V.)*				
1.1.0	*AUTORIZADO*				
1.1.1	MONTO CONTRATADO	S/	15,408,463.24		
1.1.2	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	S/	2,144,307.97		
1.1.3	DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO DIRECTO I	S/	-177,593.66		
1.1.4	DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO DIRECTO II	S/	-64,215.92		
1.1.5	DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO PARA MATERIALES I	S/	-275,555.92		
1.1.6	DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO PARA MATERIALES II	S/	-33,453.78		
1.1.7	ADICIONALES DE OBRA	S/	1,470,912.17		
1.1.8	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA EN ADICIONALES	S/	381,699.76		
1.1.9	DEDUCTIVOS DE OBRA	S/	-263,404.43		
1.1.10	REDUCCION DE METRADOS DE OBRA	S/	-0.60		
1.1.11	CUANTIFICACION E IMPLEMENTACION COVID-19 (FASE I Y II)	S/	473,672.36		
	SIN SUSTENTO DE GASTO	S/	-45,640.17		
1.1.12	IMPLEMENTACION COVID FASE III - COSTOS DIRECTOS (ITEM A)	S/	289,718.35		
	SIN SUSTENTO DE GASTO	S/	-10,310.19		
1.1.13	IMPLEM. COVID FASE II - COSTOS MANTENIMIENTO (ITEM B)	S/	758,916.66		
	SIN SUSTENTO DE GASTO	S/	-19,565.22		
1.1.14	MAYORES GASTOS GENERALES EN AMPLIACIONES DE PLAZO	S/	68,391.23		
1.1.15	CALCULO DE INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZ.	S/	29,777.51		
1.2.0	*PAGADO*				
1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/			15,145,058.18
1.2.2	REAJUSTE NETO CONCEDIDO EN CONTRACTUALES	S/			1,223,266.47
1.2.3	REAJUSTE NETO CONCEDIDO EN EQUIPAMIENTO	S/			538,264.46
1.2.4	DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO DIRECTO I y II	S/			-104,960.54
1.2.5	DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO PARA MATERIALES I y I	S/			-198,396.35
1.2.6	ADICIONALES DE OBRA	S/			1,470,912.17
1.2.7	REAJUSTE NETO CONCEDIDO EN ADICIONALES	S/			176,360.36
1.2.8	CUANTIFICACION E IMPLEMENTACION COVID-19 (FASE I Y II)	S/			428,032.19
1.2.9	IMPLEMENTACION COVID FASE III - COSTOS DIRECTOS (ITEM A)	S/			279,408.16
1.2.10	IMPLEM. COVID FASE II - COSTOS MANTENIMIENTO (ITEM B)	S/			739,351.44
1.2.11	MAYORES GASTOS GENERALES	S/			0.00
1.1.12	CALCULO DE MENORES GASTOS GENERALES	S/			0.00
		S/	20,136,119.35		19,696,396.54
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/			439,722.81

B.2	*DE LOS ADELANTOS (SIN I.G.V.)*			
2.1.0	*OTORGADO*			
2.1.1	ADELANTO DIRECTO I	S/	1,540,846.32	
2.1.2	ADELANTO DIRECTO II	S/	770,423.15	
2.1.3	ADELANTO PARA MATERIALES I	S/	3,081,692.64	
2.1.4	ADELANTO PARA MATERIALES I	S/	770,423.16	
2.2.0	*AMORTIZADO*			
2.2.1	ADELANTO DIRECTO I	S/		1,540,846.30
2.2.1	ADELANTO DIRECTO II	S/		770,423.15
2.2.2	ADELANTO PARA MATERIALES I	S/		3,081,692.64
2.2.2	ADELANTO PARA MATERIALES I	S/		770,423.16
			6,163,385.27	6,163,385.25
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/	0.02	
B.3	*MULTAS Y PENALIDADES (SIN I.G.V.)*			
3.1.1	CALCULADO DE PENALIDADES	S/	248,829.12	
3.1.2	CALCULADO DE OTRAS PENALIDADES	S/	0.00	
3.2.1	DESCONTADO DE PENALIDADES	S/		0.00
3.2.2	DESCONTADO DE OTRAS PENALIDADES	S/		0.00
			248,829.12	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/	248,829.12	
B.4	*RETENCIONES (SIN I.G.V.)*			
4.1.1	RETENCION EN VAL. CONTRACTUALES	S/	0.00	
4.1.2	RETENCION EN VAL. ADICIONALES	S/	100,480.17	
4.1.3	DEVUELTO EN VAL. CONTRACTUALES	S/		0.00
4.1.4	DEVUELTO EN VAL. ADICIONALES	S/		0.00
			100,480.17	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/		100,480.17

5 *RESUMEN DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA*

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
		Efectivo	Efectivo
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	439,722.81
	- En Efectivo	0.02	0.00
II	ADELANTOS	248,829.12	0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	100,480.17
IV	RETENCIONES	248,829.14	540,202.98
	SUB TOTAL	44,789.24	97,236.53
	I.G.V. 18%	293,618.38	637,439.51
	TOTAL		

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD 293,618.38
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 637,439.51

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 38/100 SOLES incluido I.G.V. (a favor de la Entidad)
SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 51/100 SOLES, incluido I.G.V. (a favor del contratista)

Que, mediante OFICIO N° 8170-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 7594-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras, el INFORME N° 373-2024/LGR, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el especialista en liquidaciones, el OFICIO Nº 0511-2024-GRU-ORA/OC de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, y el INFORME N° 0092-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, remitiendo la conciliación financiera para

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 – Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva

determinar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247; la misma que fue solicitada mediante OFICIO N° 8170-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de setiembre de 2024, por la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el INFORME Nº 7594-2024-GRU-GRI-SGO del 06 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Obras;

Que, en ese contexto y mediante INFORME Nº 373-2024/LGR, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Especialista en Liquidación de Obras, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnico – Financiero Costo Total del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, conforme se detalla:

Siendo el Costo Total de la Ejecución de Obra:

COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA	
DESCRIPICION	IMPORTE
1.00 POR CONTRATO PRINCIPAL	15'408,463.24
2.00 ADICIONALES DE OBRA	1'470,912.17
3.00 DEDUCTIVOS DE OBRA	-263,404.43
4.00 REDUCCION DE METRADOS DE OBRA	-0.60
5.00 CUANTIFICACION E IMPLEMENTACION COVID-19 (FASE I, II Y III)	1'522,307.36
6.00 REDUCCION EN CUANTIFICACION E IMPLEMENTACION COVID-19	-75,515.58
7.00 MAYORES GASTOS GENERALES EN AMPLIACIONES DE PLAZO	58,391.23
8.00 OTROS CONCEPTOS (Deducciones, Reajustes e Intereses)	2'004,965.96
SUB TOTAL MONTO FINAL DE LA OBRA	20'136,119.35
I.G.V. 18%	3'624,501.48
TOTAL COSTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR	23,760,620.83

SON: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 83/100 SOLES incluido I.G.V.

Que, cabe indicar que el INFORME Nº 373-2024/LGR, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Especialista en Liquidación de Obras, fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7594-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de setiembre de 2024; y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 8170-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de setiembre de 2024;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 7594-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda – Director del Programa Sectorial III – Sub. Gerencia de Obras, acogiendo el INFORME N° 373-2024/LGR, solicita la aprobación de la evaluación del procedimiento de liquidación de costo total del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, motivo por el cual mediante INFORME N° 373-2024/LGR, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Liquidador de Obras y Proyectos, previa revisión y evaluación concluyó y recomendó continuar con el trámite correspondiente y la emisión del respectivo acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del mencionado proyecto de inversión bajo los términos señalados en el INFORME Nº 373-2024/LGR, de fecha 06 de setiembre de 2024;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.10 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, en ese contexto, habiendo el área usuaria realizado la liquidación de costo total de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247 y, contando con la conciliación financiera realizado por la Oficina de Contabilidad, corresponde emitir el acto resolutivo de liquidación de Costo Total del referido proyecto por la suma ascendente S/ 23'760,620.83 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 83/100 SOLES), incluido I.G.V;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la Opinión N° 029-2015/DTN, precisa lo siguiente: "Último párrafo

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 – Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva

del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...)";

Que, teniendo en cuenta lo descrito procedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de ejecución de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el especialista en liquidaciones adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, determina reiterativamente por la conformidad de la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, la cual debe ser APROBADA, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico, según lo desarrollado en los informes técnicos precedentes;

Que, se trae a colación el principio de **presunción de veracidad** recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma ley, las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

Que, en mérito al **Principio de Segregación de Funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 = Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamentó aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación de CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, suscrito con el CONSORCIO REQUENA,

determinando un costo total de la ejecución de obra por la suma ascendente S/ 23,760,620.83 (Veintitrés Millones Setecientos Sesenta Mil Seiscientos Veinte y 83/100 Soles), conforme lo indicado en el INFORME N° 373-2024/LGR, de fecha 06 de setiembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Siendo el Costo Total de la Ejecución de Obra:

COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA	
DESCRIPICION	IMPORTE
1.00 POR CONTRATO PRINCIPAL	15'408,463.24
2.00 ADICIONALES DE OBRA	1'470,912.17
3.00 DEDUCTIVOS DE OBRA	-263,404.43
4.00 REDUCCION DE METRADOS DE OBRA	-0.60
5.00 CUANTIFICACION E IMPLEMENTACION COVID-19 (FASE I, II Y III)	1'522,307.36
6.00 REDUCCION EN CUANTIFICACION E IMPLEMENTACION COVID-19	-75,515.58
7.00 MAYORES GASTOS GENERALES EN AMPLIACIONES DE PLAZO	68,391.23
8.00 OTROS CONCEPTOS (Deducciones, Reajustes e Intereses)	2'004,965.96
SUB TOTAL MONTO FINAL DE LA OBRA	20'136,119.35
I.G.V. 18%	3'624,501.48
TOTAL COSTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR	23,760,620.83

SON: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 83/100 SOLES incluido I.G.V.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que existe un monto a favor de la entidad por concepto de penalidades por la suma de S/ 293,618.38 (Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Dieciocho y 38/100 Soles), Incluye IGV. Los cuales deberán ser canalizados por la Oficina Regional de Administración, una vez consentida la presente.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que existe un saldo a favor del contratista de S/ 518,872.91 (Quinientos Dieciocho Ochocientos Setenta y Dos y 91/100 Soles), Incluido IGV. Cancelación que deberá ser canalizada por la Oficina Regional de Administración, una vez consentida la presente y una vez efectuado el cobro a que se hace mención en el artículo segundo.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que existe un monto por devolver a favor del contratista por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por la suma de S/ 118,566.60 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Sesenta Y Seis y 60/100 Soles), incluido IGV. Devolución que deberá ser canalizada por la Oficina Regional de Administración, una vez consentida la presente, una vez consentida la presente y una vez efectuado el cobro a que se hace mención en el artículo segundo.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión, evaluación, de la liquidación técnico - financiero de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247, son exclusivamente responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable por las posteriores afectaciones al costo total del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2339247.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo y el INFORME N° 373-2024/LGR de 06 de setiembre de 2024 y sus anexos al CONSORCIO REQUENA, en el domicilio del contrato, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV